S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Lapp.º

En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca en diez dias del mes de Abril de mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron a Concejo los señores Justicia y Regimiento de la Ciudad en las salas de su Ayuntamiento como lo an dicho y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de su magestad y utilidad de los Reynos de esta ciudad Conviene a saber Su Mag.d Don Luis de Taboada Cavallero de la orden de Calatrava Corregidor y Justicia mayor de esta ciudad y los señores don Juan de Albuquerque Leones y Guevara alferez mayor Don Juan de Guevara y Don Francisco Ruiz Matheo y Don Antonio de Alcaraz y Don Antonio Marin Pegamonte Don Pedro de Victor Montesinos Don Pedro Altamirano Don Juan Murciano Cavallero Don Esteban Gomez Orenes Don Andres Perez de Caceres Don Juan de Morote Velazquez Don Gaspar de Pareja Enriquez Don Gines Perez la Rende Guevara Don Pedro Matheo Montalvo Don Alonso Marcilla Tercero Don Juan Perez Montes Don Salvador Pegamonte Don Pedro Albuquerque Leones y Guevara Don Antonio Marin Montes Don Juan Leones Pegamonte Don Juan Gomez Chiron

Alonso Sanchez Sevilla Alonso Colaso Juse Pegamonte Velazquez

Sacado

La ciudad dixo que por quanto respecto de averse alcado el tiempo no se alla pan en las plazas a cordo que se saquen cien fanegas de trigo del posito de esta ciudad las quales por los Cavalleros Patronos del posito se entreguen a los Panaderos para que las desagan en pan cocido y correspondan al caudal del dicho posito a precio de veinte reales fanega y el pan se venda a precio de ocho maravedis cada libra de pan y dicha cien fanegas de trigo la entregue el depositario a dichos Panaderos que cautela quedando justificacion de dichos Cavalleros Patronos de dicho posito seran vien